



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA
Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

VICERRECTORÍA EJECUTIVA
Coordinación General de Servicios Administrativos
e Infraestructura Tecnológica
Coordinación de Servicios Generales

ACTA DE FALLO

CONCURSO: CONC-025-DF-2023
DEPENDENCIA: Dirección de Finanzas
NOMBRE: Contratación de servicios de despacho actuario para realizar: Estudio de la Valuación Actuarial de las Obligaciones por el Régimen de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social del Personal de la Universidad de Guadalajara con corte al 31 de diciembre del 2022.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 14:38 horas del día 02 de junio del 2023, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en Avenida Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, los integrantes del Comité General de Compras y Adjudicaciones para emitir el siguiente fallo.

El Lic. Andrés Aldrete Vergara, presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se llevó al cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales e hizo saber que la Contratación de servicios de despacho actuario para realizar: Estudio de la Valuación Actuarial de las Obligaciones por el Régimen de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social del Personal de la Universidad de Guadalajara con corte al 31 de diciembre del 2022, corresponde a la empresa:

Empresa: Valuaciones Actuariales del Norte S.C.

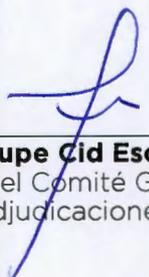
Por un monto total de: (número y letra)

\$ 435,000.00

I.V.A. Incluido

Cuatrocientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N. I.V.A incluido

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 16, 21, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.


Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaria Ejecutiva del Comité General de
Compras y Adjudicaciones


Lic. Andrés Aldrete Vergara
Presidente del Comité General de
Compras y Adjudicaciones



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp: 3263/2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, LA MTRA. MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **LA UNIVERSIDAD**, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA **VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE S.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **1 FRANCISCO MIGUEL AGUIRRE VILLARREAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL PRESTADOR**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA LA UNIVERSIDAD:

- I- Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III- Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.
- IV- Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, a la **Dirección de Finanzas**, por conducto de su titular.
- V- Que el **Comité General de Compras y Adjudicaciones**, adjudicó mediante concurso el servicio objeto del presente contrato bajo la denominación de **"Contratación de servicios de despacho actuario para realizar: Estudio de la Valuación Actuarial de las Obligaciones por el Régimen de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social del Personal de la**





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Universidad de Guadalajara con corte al 31 de diciembre del 2022", bajo la clave CONC-025-DF-2023, habiendo resultado seleccionado **EL PRESTADOR**.

VI- Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA **EL PRESTADOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una Sociedad Civil legalmente constituida mediante Escritura Pública Número **98** de fecha **24 de junio de 1996**, otorgada ante la fe de la **Lic. María Elena G. Orozco Aguirre**, Notaria Pública Número **52** de **Saltillo, Coahuila de Zaragoza**, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que su **Director General**, el **Act. Francisco Miguel Aguirre Villarreal**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante Escritura Pública Número **31** de fecha **21 de marzo de 2018**, otorgada ante el **Lic. Armando Javier Prado Delgado**, Notario Público Número **11** de **Saltillo, Coahuila de Zaragoza**, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- III. Que es su voluntad realizar a favor de **LA UNIVERSIDAD** las actividades descritas en el Anexo "A" del presente contrato, y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- IV. Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número **VAN960624621**, así como que está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo clave patronal número [REDACTED] 3
- V. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los mismos.
- VI. Que señala como domicilio legal el ubicado en el **Boulevard Galerías** número **200**, colonia **Villa Olímpica**, código postal **25230**, en **Saltillo, Coahuila de Zaragoza**, con número de teléfono [REDACTED] 4 y correo electrónico **valuaciones@actuariales.com.mx**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo el servicio denominado “**Contratación de servicios de despacho actuario para realizar: Estudio de la Valuación Actuarial de las Obligaciones por el Régimen de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social del Personal de la Universidad de Guadalajara con corte al 31 de diciembre del 2022**”, conforme se describe en el Anexo “A” del presente contrato.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR queda obligado a realizar la prestación de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo “A”, así como de encargarse por su cuenta de una manera total de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA.- Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el Anexo “A”, podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación por escrito a **EL PRESTADOR**. En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente.

En este tenor **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de disminuir, previa justificación, el alcance de la propuesta técnica aprobada inicialmente, disminuyendo proporcionalmente el costo y en su caso los plazos pactados inicialmente en el contrato.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar a **EL PRESTADOR** por concepto del servicio objeto del presente la cantidad de **\$435,000.00 (Cuatrocientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, cantidad que será pagada a **EL PRESTADOR** por parte de **LA UNIVERSIDAD** durante los 10 diez días naturales siguientes a la fecha de la entrega de los resultados, a entera satisfacción por parte de **LA UNIVERSIDAD**.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Por su parte **EL PRESTADOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales y a su vez asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL PRESTADOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la **firma del presente** y concluirá a más tardar el día **30 de junio de 2023**, sin que se entienda prorrogado el mismo al término del presente, por lo que en caso de que exista la intención de prorrogarlo o celebrar un contrato con nuevas condiciones es necesario que se realice por escrito para tales efectos.

SEXTA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los trabajos que se realizan, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha visita.

En este sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender **EL PRESTADOR**, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

SÉPTIMA.- EL PRESTADOR, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de **LA UNIVERSIDAD**, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- 3) Rendir cuentas de sus servicios a **LA UNIVERSIDAD**.
- 4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- 5) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6) En caso de que **EL PRESTADOR**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

OCTAVA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.

NOVENA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL PRESTADOR** será el responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA.- Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de **EL PRESTADOR** de conformidad con lo establecido en los artículos 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que todos los resultados que se originen de la realización de los servicios objeto del presente contrato y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de **LA UNIVERSIDAD** o de quien esta última determine.

De igual forma, **EL PRESTADOR** estará obligada a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera **LA UNIVERSIDAD** a efecto de realizar los registros correspondientes ante las autoridades en materia de propiedad intelectual, que considere convenientes esta última.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL PRESTADOR** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA QUINTA.- Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEXTA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA.- EL PRESTADOR otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** una fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, expedida por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** la fianza antes establecida dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia del Fallo de Adjudicación.

Adicionalmente **EL PRESTADOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA NOVENA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el Incumplimiento cause.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso, por parte de **EL PRESTADOR**, el mismo pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% por cada día que transcurra, hasta un máximo de 10% del monto total del presente contrato, a partir de la fecha de conclusión señalada en la cláusula quinta del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendientes por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA TERCERA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 06 de junio de 2023.



LA UNIVERSIDAD

**MTRA. MARÍA GUADALUPE CID
ESDCOBEDO
APODERADA**

EL PRESTADOR

12

13 . **FRANCISCO MIGUEL AGUIRRE
VILLAREAL
DIRECTOR GENERAL**

TESTIGOS

**MTRO. GUSTAVO A. CÁRDENAS
CUTIÑO
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE
FINANZAS**

**MTRA. EMILIA ANGÉLICA CABRALES
LOZANO
SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN DE
FINANZAS**

Saltillo, Coahuila a 23 de mayo de 2023

Lic. Alfonso Franco Alejandro
Jefe de la Unidad de Adquisiciones
Coordinación General de Servicios Administrativos e
Infraestructura Tecnológica
Universidad de Guadalajara

Estimado Lic. Franco Alejandro:

Derivado de la invitación recibida para participar en el **concurso número CONC-025-DF-2023** presentamos a su consideración nuestra propuesta para la contratación del servicio de actuarios para la realización del estudio de la Valuación Actuarial de las Obligaciones por el Régimen de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social del Personal de la Universidad de Guadalajara con corte al 31 de diciembre del 2022.

RELEVANCIA DEL ESTUDIO ACTUARIAL

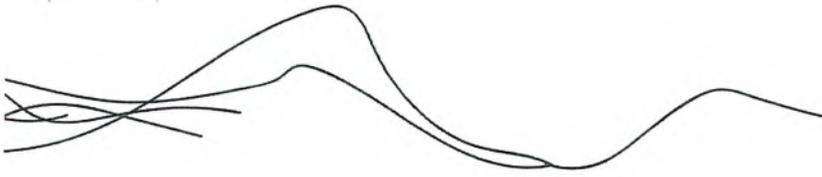
El tema de pensiones es generalmente uno de los principales problemas de las finanzas públicas de los tres niveles de gobierno, basta señalar que el pasivo contingente del País asociado a este concepto representa cerca del 150% del Producto Interno Bruto y el gasto anual consume casi un 20% del presupuesto de egresos de la Federación.

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) ha concluido que un diagnóstico actuarial adecuado es la única manera de buscar cumplir con la garantía de que, en el mediano y largo plazos, el trabajador cuente con un ingreso al término de su vida laboral sin poner en riesgo la estabilidad de las finanzas públicas y el ejercicio del derecho a la seguridad social¹.

Dado lo anterior, es de suma importancia reconocer que para la correcta administración de un sistema de pensiones público se debe seguir un proceso que incluye como primer paso la realización de un diagnóstico actuarial, para después, en base a sus resultados, definir los posibles portafolios de inversión de las reservas, la presupuestación adecuada y la planeación que identifique los posibles riesgos futuros, así como la estrategia para su mitigación.

Además, la ASF menciona que contar con resultados actuariales confiables que proyecten el flujo esperado de ingresos, egresos y saldos del sistema evaluado, permitirá a la Entidad

¹ Auditoría Superior de la Federación. Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018. Pensiones bajo el Régimen de Beneficio Definido. Auditoría de Desempeño: 2018-0-06100-07-0047-2019 47-GB.



definir la estrategia programática del ejercicio fiscal anual, formular políticas para la promoción, regulación, reformas y desarrollo en materia de pensiones y/o prestaciones contingentes².

El estudio actuarial es sumamente relevante dentro del proceso mencionado, pues de sus resultados depende:

- El calce de las inversiones y de los préstamos a los afiliados para lograr los mayores rendimientos de las reservas sin arriesgar la liquidez requerida para el pago de pensiones.
- Una adecuada presupuestación de los costos del sistema en el corto y mediano plazos ya sea a través de las aportaciones obligatorias y/o de los subsidios para hacer frente a posibles déficits anuales.
- La identificación de posibles periodos de descapitalización de los fondos de pensiones.
- La determinación de la magnitud de los costos de transición en caso de una reforma al sistema de pensiones ya sea rompiendo la solidaridad intergeneracional o bien manteniéndola.
- Medir el impacto del otorgamiento de mayores beneficios para pensiones o para los afiliados y contar con elementos técnicos para evaluar su viabilidad financiera o la imposibilidad de otorgarlos por dañar las finanzas del fondo de pensiones y finalmente la seguridad social de dichos afiliados.
- Una comunicación adecuada y sustentada técnicamente sobre la situación actual y futura del sistema de pensiones con los afiliados, el poder ejecutivo, el poder legislativo, los medios de comunicación y la sociedad en general.
- La obtención de resultados actuariales estandarizados de manera que las calificadoras de riesgos crediticios cuenten con elementos que les permitan comparar la situación financiera de los diferentes entes calificados en uno de los temas que más influyen al asignar la calificación.
- La posible decisión de reformar la normatividad que da origen al sistema de pensiones para garantizar su viabilidad financiera y social.
- Entre otros.

En el tema de pensiones, el impacto de las decisiones que se llegaran a tomar basados en el estudio actuarial pueden ser la diferencia entre poner o no en riesgo no solo la viabilidad financiera de los sistemas de pensiones, sino las propias finanzas públicas de los entes en los que operan. Por esta razón es fundamental contar con un estudio actuarial profesional y

² Auditoría Superior de la Federación. Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018. Pensiones bajo el Régimen de Beneficio Definido. Auditoría de Desempeño: 2018-0-06100-07-0047-2019 47-GB.



confiable para, además de cumplir con las regulaciones y los formatos requeridos, utilizarlo como una herramienta indispensable para la toma de decisiones en la administración y planeación actual y futura del sistema que lleven a un esquema de seguridad social integral, equilibrado, transparente y financieramente sostenible.

Por lo anterior, ponemos a su disposición nuestra experiencia de más de 40 años en el cálculo actuarial a grupo abierto de sistemas públicos de pensiones, nuestra trayectoria probada de más de 200 reformas a sistemas pensionarios públicos, así como la especialización de nuestro personal en este tema.

ANTECEDENTES

Los Sistemas de Seguridad Social establecen prestaciones diferidas a los asegurados y a sus beneficiarios, mismos que pueden o no estar fondeados. Debido al diferimiento de las prestaciones y a que éstas dependen de alguna contingencia, es necesario utilizar técnicas actuariales que, por medio de hipótesis de fallecimiento, invalidez y rotación, así como de incrementos salariales, rendimientos bancarios, etc., nos permitan encontrar los ingresos, egresos y saldos futuros, con el objeto de diagnosticar y así poder planear estratégicamente el futuro del Sistema.

El cálculo actuarial es la única técnica que determina el costo actual y futuro de las obligaciones, proporcionando una amplia información que deberá considerarse como fundamental para definir el rumbo del Sistema de Seguridad Social y para la toma de decisiones cotidianas.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental establece la obligación de reconocer los beneficios que se otorgan en los planes de pensiones, servicios de salud y demás prestaciones laborales y, dado que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) no ha emitido la normativa para el reconocimiento de pasivos contingentes, dicho reconocimiento se debe realizar de manera supletoria de acuerdo con la NIF D3.

La ASF ha concluido que contar sólo con los resultados de la NIF D3, puede generar decisiones equivocadas, ya que subestima el pasivo contingente del plan evaluado, debido a que dicha norma considera únicamente los servicios pasados, lo que proporciona como resultado un valor presente de las obligaciones menor al que resultaría de considerarse los servicios futuros de los trabajadores. Por lo anterior la ASF, considera conveniente se



promueva la utilización de lineamientos estandarizados para que los entes públicos informen sobre sus pasivos contingentes mediante una metodología homogénea, estableciendo la información mínima que deberá contener la valuación actuarial, que permita integrar y comparar información de las entidades.

La Dirección General de Educación Superior Universitaria emitió los términos de referencia aplicables a las Universidades Públicas Estatales, mismos que, tal y como lo sugiere la ASF, establecen información mínima que debe contener la valuación actuarial de las Universidades, incluyendo la cuantificación de los servicios futuros tanto de la generación actual como de las nuevas generaciones de trabajadores.

Además de lo anterior, recordamos que uno de los aspectos más importantes a considerar por las calificadoras de riesgos, es el resultado del estudio actuarial de las prestaciones pensionarias y laborales contingentes que se tenga en beneficio de los trabajadores. Ya que dicho cálculo actuarial, que debe cumplir con ciertos requisitos específicos, es indispensable para evaluar el impacto que tienen y que tendrán los sistemas de seguridad social en las finanzas públicas.

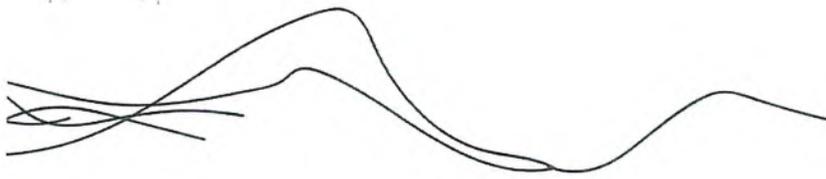
Es importante mencionar que la Valuación Actuarial Estandarizada del Sistema de Pensiones y/o Prestaciones Contingentes de la Situación Actual propuesta, sirve de base para presentar debidamente el Formato 8 requerido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

MARCO JURÍDICO

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

La Ley de Disciplina Financiera indica en su artículo 5 y 18 que la iniciativa de la Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos, además de elaborarse conforme a lo dispuesto en la LGCG y las normas del CONAC, para que se pueda proceder a su aprobación deberán cumplir, entre otras cosas, con lo siguiente:

"Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres o cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la Ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente."



Nuestros estudios cumplen a cabalidad los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera, lo que les proporcionará información actuarial suficiente para la integración de la iniciativa de la Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos.

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

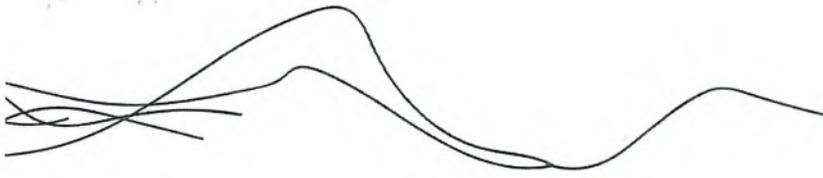
De acuerdo con el artículo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Institución a la que usted representa debe seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

El sistema de Contabilidad Gubernamental al que deberán sujetarse los entes públicos registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

El Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental de acuerdo con los artículos 6 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece para su aplicación la supletoriedad al Marco Conceptual de la Contabilidad Gubernamental lo siguiente:

- a) La Normatividad emitida por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental.
- b) Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (*International Public Sector Accounting Standards Board, International Federation Accounting Committee*);
- c) Las Normas de Información Financiera del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF)

Por lo anterior la Institución a la que usted representa está obligada a registrar los pasivos contingentes de acuerdo con la Norma de Información Financiera D3.



ESTUDIOS ACTUARIALES DEL SISTEMA DE PENSIONES Y PRESTACIONES CONTINGENTES

Los trabajos que serán realizados por nuestro despacho para llevar a cabo las evaluaciones actuariales propuestas son los siguientes:

1. Actividades mínimas que se requieren realizar para el estudio actuarial a grupo abierto.

- 1.1 Presentar ante la Dirección de Finanzas a más el 30 de junio de 2023, la entrega de los Estudios Actuariales.
- 1.2 Revisar Bases del Régimen de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social, así como el Convenio que tiene por objeto la Creación y Regulación del Régimen de Pensiones, Jubilaciones y prestaciones de Seguridad Social.
- 1.3 Determinar el valor presente de las obligaciones.
- 1.4 Valor presente de sueldos futuros.
- 1.5 Determinar el valor presente de aportaciones futuras.
- 1.6 Déficit / superávit actuarial.
- 1.7 Situación financiera - activos vs pasivos.
- 1.8 Período de suficiencia.
- 1.9 Cotizaciones recomendadas como porcentaje de la nómina de cotización de acuerdo a la metodología de prima media general
- 1.10 Cotizaciones recomendadas como porcentaje de la nómina de cotización de acuerdo a la metodología de primas óptimas de liquidez
- 1.11 Cotizaciones recomendadas como porcentaje de la nómina de cotización de acuerdo a la metodología de primas óptimas de liquidez escalonadas
- 1.12 Flujo esperado de egresos, aportaciones y costos fiscales.
- 1.13 Se realizará un ejercicio de proyecciones con variables que nos proporcionará la Universidad, mismo que se llevará a cabo en formato presencial en las instalaciones de la Dirección de Finanzas ubicadas en el Primer Piso del Edificio de la Rectoría General de la Universidad de Guadalajara, con domicilio en Avenida Juárez Número 976, Colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; previa fecha acordada.

2. Actividades finales, Informes y resultados.

- 2.1 Resumen ejecutivo.
- 2.2 Características de las prestaciones evaluadas.



- 2.3 Necesidad del estudio actuarial.
- 2.4 Reservas.
- 2.5 Términos de referencia.
- 2.6 Descripción de los métodos de financiamiento.
- 2.7 Prima media general.
- 2.8 Primas optimas de liquidez.
- 2.9 Hipótesis actuariales.
- 2.10 Resultados de la valuación actuarial.
- 2.11 Datos y promedios generales
- 2.12 Gráficas de distribución de edades, antigüedades y sueldos promedio.
- 2.13 Proyección demográfica de activos pensionados.
- 2.14 Jubilaciones esperadas aritméticamente.
- 2.15 Valor presente de las obligaciones (prima media general) y balances actuariales.
- 2.16 Primas optimas de liquidez.
- 2.17 Comentarios generales y recomendaciones.

3. Actividades mínimas que se requieren realizar para el estudio actuarial a grupo cerrado (NIF D3):

- 3.1 Cálculo de los balances, notas y revelaciones que dan cumplimiento a lo estipulado en la Norma de Información Financiera D3 emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, AC (CINIF), en el Boletín de Observancia Obligatoria para la Evaluación Actuarial de Pasivos Contingentes y en la Guía Actuarial número 1, publicados por el Colegio Nacional de Actuarios, A.C. y por la Asociación Mexicana de Actuarios Consultores, A.C.

TIEMPO DE REALIZACIÓN.

Los trabajos serán presentados ante la dirección de finanzas a más tardar el día 30 de junio de 2023.

INFORMACIÓN REQUERIDA.

Para la elaboración de los estudios, nuestro despacho solicitará en su momento la siguiente información.

- a) De cada Trabajador.
 - Nombre



- No. de Trabajador.
- RFC o edad.
- Antigüedad (en cada plaza).
- Sueldo base y monto de cada una de las prestaciones que lo integran, tanto para cálculo de cuotas y aportaciones, como para cálculo de beneficios (en cada plaza).
- Grupo al que pertenece (docente, administrativo, confianza, otros).
- No. de afiliación a otra Institución de Seguridad Social (IMSS, ISSSTE Federal, Instituto de Pensiones Estatales, Otros).
- Estado Civil del trabajador y en su caso edad del cónyuge. *
- No. de hijos y edades. *
- Sexo. *
- Saldo de sus aportaciones.
- Otros en caso de ser necesario.

b) De cada pensionado

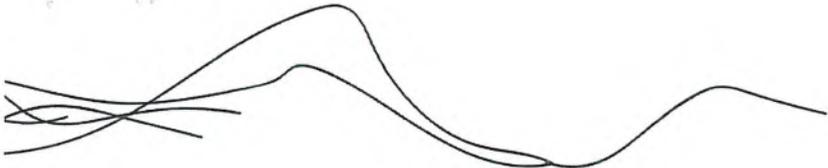
- Nombre
- No. de pensionado.
- Fecha de inicio de la pensión.
- RFC o edad.
- Tipo de pensión (antigüedad, vejez, invalidez, etc.).
- Monto de la pensión a cargo de la IES.
- En su caso, monto de la pensión a cargo de otra institución de seguridad social (IMSS, ISSSTE Federal, Instituto de Pensiones Estatal, Otros).
- Sexo. *
- Grupo al que perteneció (Docente, Administrativo, Confianza, Otros).
- Estado civil del pensionado y, en su caso, edad del cónyuge. *
- No de hijos y edades. *
- Otros.

* Solo cuando ya se cuente con esta información capturada.

Nota: Las fechas deberán contener el día, el mes y el año. Este último con cuatro dígitos.

c) Financiera.

- Estados financieros del Fondo de Pensiones (en su caso), cortados a la misma fecha que a la información de trabajadores y pensionados.
- Distribución de las reservas técnicas (en su caso).
- Desglose de gastos de administración del Fondo (en su caso).



Nota: De ser posible, la información financiera deberá corresponder a los últimos tres años.

d) Estadística.

- Número de trabajadores que recibieron beneficios (por cada una de las prestaciones).
- Número de trabajadores que se retiraron voluntariamente.
- Número de trabajadores despedidos.
- Número de trabajadores fallecidos.
- Número de trabajadores que se invalidaron.
- Número de trabajadores que se incapacitaron por riesgos de trabajo.
- Número de pensiones canceladas por cada causa.
- Número de pensiones nuevas.

Nota: De ser posible, esta información deberá corresponder a los últimos tres años.

e) Sobre la Normatividad.

Solicitamos el o los Contratos Colectivos de Trabajo, reglamentos o convenios que dan origen a las prestaciones que serán evaluadas.

HONORARIOS.

Nuestros honorarios serían los siguientes:

NO	ESTUDIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	Estudio de la Valuación Actuarial de las Obligaciones por el Régimen de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social del Personal de la Universidad de Guadalajara con corte al 31 de diciembre del 2022.	1	\$ 375,000.00	\$ 375,000.00
Importe con Letra: Cuatrocientos treinta y cinco mil pesos 00/100 MN			Subtotal	\$ 375,000.00
			IVA	\$ 60,000.00
			Total	\$ 435,000.00



RECURSOS HUMANOS

Contamos con 3 actuarios titulados y calificados para el desarrollo de los estudios actuariales. Además, cuentan con certificación en pasivos contingentes (CONAC) y registro como actuarios dictaminadores ante la CONSAR.

FORMA DE PAGO

Los honorarios anteriores serán liquidados por la Universidad de Guadalajara, que pagará el importe total del contrato asignado en un pago único, durante los primeros diez días posteriores a la fecha de entrega de los resultados

FIANZA

En caso de resultar adjudicados, entregaremos una fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el contrato, misma que se contratará por el 10% del valor total del servicio.

La presente cotización tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de apertura de la propuesta.

Esperamos tener la oportunidad de servirle y el gusto de ser depositarios de su confianza.

Sin más por el momento.

ATENTAMENTE

23

24 **Francisco Miguel Aguirre Villarreal**

Representante Legal

Cédula Prof. 25

Actuario Certificado en Pasivos Contingentes No. 91

CNSAR/VJ/DGNC/RA/095/2014/R-2020

Folio: C22-0666

26

Presente en el futuro

sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

24. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
25. Se elimina cifra numerica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
26. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.